



USHUATA,

29 ABR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 26, Parcela 8, de la Ciudad de Ushuaia.

Que en virtud del Informe n° 27/91 D.P.L.U. no corresponde su promulgación dado que la misma permite la ocupación del predio en un cien por cien (100 %). Así se afecta el "PULMON DE MANZANA", que debe existir como condición de calidad de vida.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido el correspondiente dictamen Jurídico.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10) de la Ley 236.

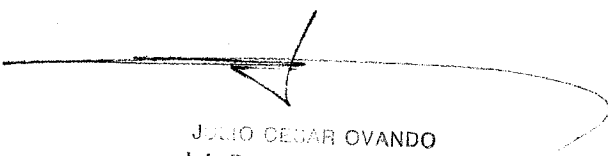
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VEDAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, por la que se exceptúa de las normas del Código de Planeamiento Urbano a la Parcela 8, Macizo 26,

ES COPIA FIEL


JULIO CESAR OVANDO
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Municipalidad de Ushuaia



Sección "A", de acuerdo a todo lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHI-
VESE.-

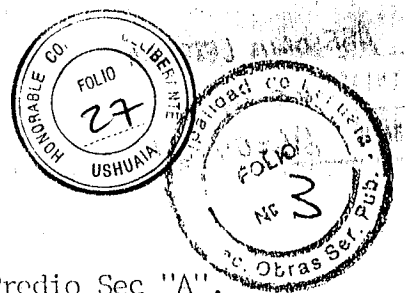
DECRETO MUNICIPAL N° 306 /91.-

let.

COPIA FIEL

*Manfredos.
Eugenia Jimeno*

JULIO CECILIO OVANDO
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Municipalidad de Ushuaia



REF: NOTA N°326/91. Predio Sec "A",
Mac. 26, Parcel 8.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS:

Con referencia a la Ordenanza que exceptúa del Código de Planeamiento al predio Sección "A", Macizo 26, Parcela 8, por lo que se otorga FOS= 1,00 y FOT=1,76, esta Dirección de Planificación Urbana no cuenta en primera instancia, con todos los antecedentes necesarios; no obstante se entiende que los valores otorgados no son aceptables de acuerdo a las pautas que son espíritu del Código vigente a la fecha, el que queda totalmente desvirtuado en lo que a la parcela en cuestión se refiere y que, de llevarse a cabo tal edificación, permitiría potencialmente la aparición de otras solicitudes similares de excepción que harían seguramente que todo el macizo fuera ocupado en un 100%, o bien que ante un "atenuante" como la creación de un jardín en 1º nivel (que puede desaparecer sin costo alguno), sería el punto de partida para crear legislación para que cada parcela que solicite el 100%, deba crear un jardín en 1º nivel.

La zonificación no ha quedado desvirtuada en la zona sino en la parcela en cuestión y el hecho de que esté ubicado sobre Gob. Paz no hace a la excepción solicitada que abarca el contrafrente, más precisamente al "pulmón de manzana" que, desvirtuado o no por el incremento edilicio comercial, debe seguir existiendo como condición de calidad de vida de los habitantes de la ciudad, además de los habitantes de la parcela.

Por otra parte esta excepción no atiende a una solicitud del perfil urbano y mucho menos de las alturas de frente y de cumbres, es decir que no deben ser considerados atenuantes para esta excepción.

INFORME N° D.PL.U. 27 N°/91.

USHUAIA, 25 de Abril de 1991.-

QV.

Arq° JORGE RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA.

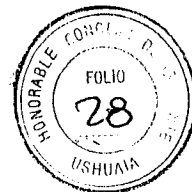
Passé a Coord. Administrativa para que sea ante quien corresponda.

25-04-91

ORLANDO RODRIGUEZ
Subsecretario de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Passé a D. Letrado

25-4-91
CARLOS CURRAS
Director
Coordinación Administrativa
Municipalidad Ushuaia



USHUALA 26 ABR 1991

SEÑOR LEYDOR:

Se consulta a ésta Asesoría Letrada sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal por el cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, el predio ubicado en Sección A, Hacizo 25, Parcela 8.-

Consultada la Dirección de Planeamiento Urbano, la misma en su informe vierte una serie de consideraciones técnicas acerca de la no conveniencia de promulgar la excepción de que se trata.

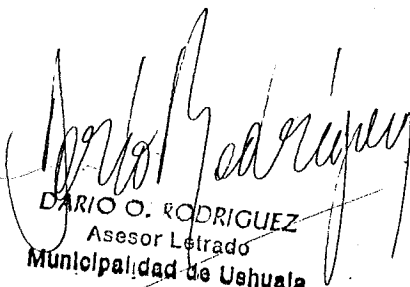
Principalmente se hace hincapié en que la excepción permite la ocupación del predio en un 100%, es decir no queda nada de terreno libre en la parcela. Así se afecta el "pulmón de manzana", que debe existir como condición de calidad de vida.

Por lo expuesto es opinión de éste Servicio Jurídico Permanente que corresponde VETAR la Ordenanza por la que se exceptúa de las normas del Código de Planeamiento a la Parcela 8, Hacizo 25, Sección A.

DICTAMEN Nº 039/91

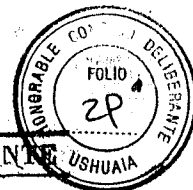
LETRA A. L. E.

mf.
dor.


DARIO O. RODRIGUEZ
Asesor Letrado
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RECIBIDO: 21/05/91
NUMERO: 13 ^{SO} -Hs.
GIRADO A: M. J. A.

DICTAMEN DE COMISION DE :

OBRAS PUBLICAS

Expediente : 184/87

Presidente de la Comisión : Francisco J. ARQUEROS

Vocal : Mario Daniele

Vocal : Alberto Arauz

Referente : Solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano al predio propiedad del Sr. KIM Cha Nam.

Fecha : 21 de Mayo de 1991

*****0*****

Sr. Presidente :

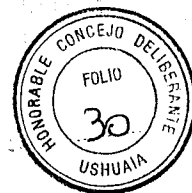
Atento a la lectura del Decreto Municipal Nº 306/91, por el cual se ve-
ta la Ordenanza Municipal, dada en Sesión Ordinaria con fecha 10 de Abril del año en //
curso, por la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano/
al predio ubicado en Sección A, Macizo 26, Parcela 8, propiedad del Sr. KIM Cha Nam; es-
ta Comisión considera que debe insistirse en otorgar la excepción solicitada basándose /
en que el permiso de ocupación del 100 % de un predio, a través del otorgamiento de u-
na excepción al Código de Planeamiento es, por parte de esta Municipalidad, un hecho ya/
reiterado, existiendo como antecedentes diversos casos similares por lo que esta Comi-
sión no interpreta cual es la verdadera razón por la cual no deba otorgarse la misma ex-
cepción en este caso en particular.

Por lo tanto, esta Comisión sugiere reiterar en todos sus términos la /
Ordenanza dada por este Honorable Concejo Deliberante, otorgándose lo solicitado por el/
Sr. KIM Cha Nam, en virtud de lo ante expuesto.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER ARQUEROS
Presidente Bloque U. C. R.
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRATADO: Sesión Ordinaria
FECHA: 22-5-91
RESUELVE: Alberto Arauz y Mario Daniele



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 29 MAY 1991

VISTO: El Expediente N° 184/87, letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria del día 10 de abril del año en curso, se sancionó la Ordenanza referente a exceptuar de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 26, Parcela 8 de ésta Ciudad, de acuerdo al anteproyecto de ampliación presentado por el Señor KIM CHA NAM;

Que en fecha 29 de abril de 1991, por Decreto Municipal N° 306/91 el Ejecutivo Municipal veta la Ordenanza de referencia;

Que éste Cuerpo, en Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 1991, aprueba por unanimidad la insistencia en el texto completo de la Ordenanza mencionada;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular;

Por ello:

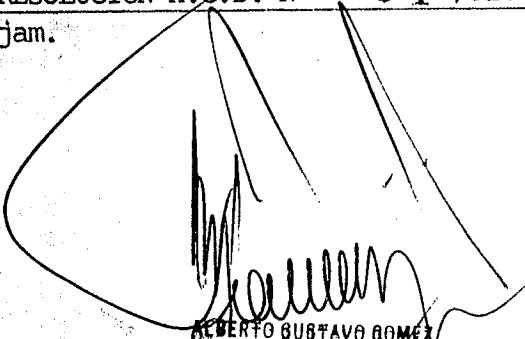
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

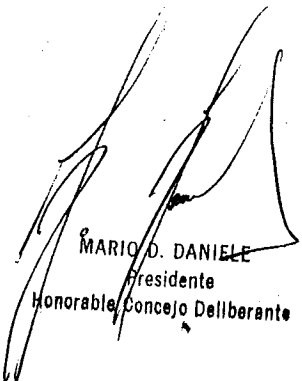
RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSISTIR en el texto completo de la Ordenanza sancionada el día 10 de abril del año en curso, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 26, Parcela 8 de ésta Ciudad, propiedad del Señor KIM CHA NAM.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE.-

RESOLUCION H.C.D. N° 94 /91.-
jam.


ROBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La nota presentada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por la Señora María Ester OJEDA, con fecha 19 de febrero de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, ésta solicita se vea la posibilidad de solucionar el problema que se ocasiona en su domicilio durante las épocas invernales, por estar su vivienda ubicada en una arteria de gran pendiente;

Que al día de la fecha se verifica que la Señora OJEDA no cuenta con una respuesta por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

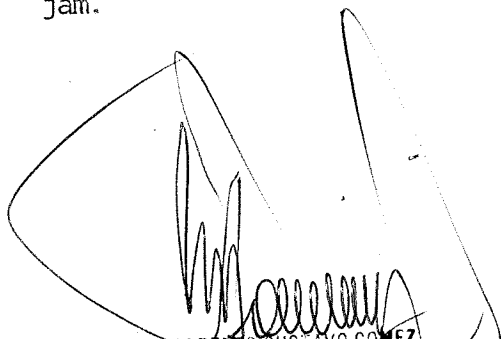
ARTICULO 1°.- EJECUTESE a través del área que corresponda, un elemento de contención apto para eliminar el riesgo de invasión y colisión de vehículos contra la vivienda ubicada en la calle 25 de Mayo N° 460 de nuestra Ciudad.-

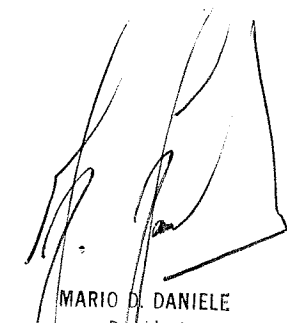
ARTICULO 2°.- La determinación del elemento a ejecutar se realizará previa inspección e informe técnico del área correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 806/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-05-91.-
jam.


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA,

6 JUN 1991

VISTO: LA Ordenanza Municipal n° 806 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se ejecute a través del área que corresponda, un elemento de contención apto para eliminar el riesgo de invasión y colisión de vehículos contra la vivienda ubicada en la calle 25 de Mayo n°460 de nuestra ciudad.

Que este requerimiento obedece al problema que le ocasiona en su domicilio durante las épocas invernales, por estar su vivienda ubicada en una arteria de gran pendiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 806/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual solicita a través del área que corresponda, se ejecute un elemento de contención apto para eliminar el riesgo de invasión y colisión de vehículos contra la vivienda ubicada en la calle 25 de Mayo n°460 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 454 /91-

[Firma]
Guillermo Leopoldo
Sec. de O y S

ES COPIA FIEL

[Firma]

EDUARDO RAUL DI RUTTO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

[Firma]

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

[Firma]
JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia